



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR No. DGP - 002- 2016

PARA: Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales, Rectores (as) Universitarios (as) y Directores (as) Ejecutivos (as).

DE: 
Carlos Manuel Borjas Castejón
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

ASUNTO: Cumplimiento de las Disposiciones de Ejecución Presupuestaria 2016.

FECHA: 04 de febrero de 2016



El Gobierno de la República en aras de continuar realizando esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, así como lograr la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, considera necesario continuar observando medidas de austeridad y contención del gasto en todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas.

Para tal propósito y en ámbito de su competencia esta Secretaría de Estado, solicita el estricto cumplimiento de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 168-2015 y publicado el 18 de diciembre 2015.

Conforme a lo anterior, emite los siguientes lineamientos para el control del Gasto Público.

A) DEVOLUCION DE INGRESOS

- Conforme a lo establecido en el Artículo 40 (D.L.168-2015), se solicita a todas la instituciones que recibieron fondos del Tesoro Nacional, depositar de forma inmediata, en la Tesorería General de la República, el remante de los recursos propios y/ o transferencias o cualquier otro concepto de ingresos no utilizados al termino del Ejercicio Fiscal 2015.
- Para la incorporación de recursos propios en las Instituciones de la Administración Central, se tendrá que enviar mensualmente la solicitud de confirmación de disponibilidad presupuestaria según lo captado en el mes anterior, a fin que la Dirección General de Presupuesto pueda dictaminar y coordinar con la Tesorería General de la Republica (TGR) el otorgamiento de la



-2-

cuota; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 numeral 11 (D.L. 168-2015), previo a solicitar a esta Secretaría de Estado, la incorporación de estos recursos presenten a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, el alineamiento de estos recursos a su Plan Operativo Anual.

B) SERVICIOS PERSONALES

Continuando con el proceso de reestructuración en la Administración Públicas, se requiere el cumplimiento de las siguientes acciones administrativas:

- Conforme a lo establecido en el Artículo 119 (D.L.168-2015), la contratación de personal temporal (Subgrupo 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados. Se prohíben las ampliaciones presupuestarias para este objeto de gasto, esta norma es aplicable para todas las fuentes de financiamiento, exceptuando las donaciones externas.
- La contratación con cargo al Subgrupo 24000 Servicios Técnicos y Profesionales, se realizará bajo la responsabilidad del titular de cada Institución, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Asimismo, están prohibidas las ampliaciones presupuestarias para los objetos de gasto de este subgrupo, con las excepciones establecidas en la misma ley.
- Para los casos antes indicados, se instruye a las Instituciones abstenerse de solicitar modificaciones presupuestarias para incrementar dichas asignaciones, y en caso de requerir ampliaciones de este tipo se tendrá que acudir al Congreso Nacional, para su aprobación.
- Cancelar por lo menos el 60% de las plazas vacantes, existentes al 31 de diciembre de 2015, con las excepciones indicadas en el Artículo 135 (D.L.168-2015). En cumplimiento a lo anterior, deberán remitir el detalle de las plazas canceladas a más tardar el 15 de febrero del 2016.
- Los nombramientos de personal en plazas vacantes, se realizará únicamente cuando se les asigne el salario base; la fusión de plazas para creación de una nueva, se permitirá siempre y cuando se genere un ahorro del treinta por ciento (30%) del monto total de las plazas fusionadas y se prohíbe la creación de plazas originadas por la división de una misma plaza.
- La contratación de personal por jornal (objeto 12200), deberá realizarse bajo los criterios indicados en el Artículo 118 (D.L.168-2015).



-3-

C) BIENES Y SERVICIOS

Para la compra de bienes y servicios se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o de inicio de obra debe exigir copia del "Compromiso Aprobado", registrada en SIAFI; a fin de asegurarse que la Institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos, caso contrario el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pagos de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario. (Art.79 del D.L.168-2015).

Uso de Vehículos y Seguridad personal.

- Con el fin de eficientar el uso de los vehículos propiedad del Estado, se prohíbe la asignación de vehículos a funcionarios y empleados independientemente del cargo que ostenten, estos deberán transportarse por su propia cuenta a su sitio de trabajo.
- Asimismo, se deberá centralizar la flota vehicular con el fin de atender asuntos de carácter oficial, para lo cual deberán elaborar un cronograma bajo el control de la Gerencia Administrativa o su similar en las distintas Instituciones del Estado, además de lo anterior, se prohíbe el uso de vehículos en días feriados, fines de semana y horas inhábiles, (Artículo 172 del D.L.168-2015).
- Se restringe el uso de seguridad personal; para los funcionarios que procede la asignación de seguridad personal y cuyo costo sea cubierto por el Estado, deberá limitarse a un máximo de 2 personas.

Viáticos y Gastos de Viaje.

Se prohíbe la utilización de pasajes en primera clase o clase ejecutiva para viajes dentro y fuera del país a funcionarios y empleados públicos, lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 121 del D.L.168-2015.

D) BIENES CAPITALIZABLES

- Para la compra de vehículos se deberá regir a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.



-4-

- Para la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina y de computación, esta se limitará a las asignaciones aprobadas por el Congreso Nacional. En caso de requerir ampliaciones presupuestarias a estos objetos de gasto se deberá solicitar dictamen a esta Secretaría de Estado, para lo cual la Institución deberá justificar y presentar la documentación soporte necesaria para emitir el respectivo dictamen.

E) CONSIDERACIONES GENERALES

- **Para efectos de la evaluación y seguimiento del Plan Operativo Anual.** Esta se registrará en el sistema SIAFI-GES de manera acumulada lo correspondiente al primer trimestre, en el mes de abril; normalizándose esta actividad de forma mensual en el mes de mayo del presente año.
- El no cumplimiento de las normas de ejecución presupuestaria, implica sanciones, según lo indican las Disposiciones y demás leyes aplicables a la ejecución presupuestaria.
- Tomar en cuenta la Ley Orgánica del Presupuesto, las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto, y las Normas Técnicas de los diferentes Subsistemas del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
- Todas las acciones de carácter presupuestario deberán respetar el crédito disponible limitándose a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto, por lo que se prohíbe adquirir compromisos fuera de las asignaciones aprobadas por el Congreso Nacional de la República, tal como lo establece el Artículo 201 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2016.
- Previo a la realización de cualquier gasto, se deberán elaborar los precompromisos correspondientes en el sistema, asegurándose que exista saldo presupuestario y que el gasto a realizar se encuentre en la Programación de Gasto Mensualizado y la respectiva Cuota de Compromiso.

CC: Gerentes Administrativos
CC. Archivo